



Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez

ORIENTACION RELACIONADA A:
SISTEMA DE RETIRO UPR Y ASOCIACION
EMPLEADOS GOBIERNO DE PR
Oficina de Enlace con el Personal
Lourdes Ayala

UPR

Beneficios Marginales

- Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico
- Retiro de la Universidad de Puerto Rico

Sistema Retiro UPR

- **ELEGIBILIDAD:**

Nombramientos permanentes, probatorios, confianza y especiales

Nombramientos de temporeros con término de 9 meses o más dentro de un año fiscal

Si cumple con uno de estos requisitos su participación es obligatoria, se le realizarán los descuentos de sueldo para aportaciones al Sistema de Retiro de la UPR.

Certificaciones Aplicables

- **Certificación 94, 1ro julio 1998** - aporta un 9% hasta un sueldo máximo de \$50,000
- **Certificación 139, 1ro de julio 2002** - aporta un 11% hasta un máximo sueldo máximo de \$60,000 y aumenta según tabla.

Servicios que pueden ser acreditados

- Sistema de UPR
- Estado Libre Asociado de PR
- Servicio Militar
- Estudios Veteranos
- Licencias concedidas: presidir organizaciones sindicales, para estudios, enseñanzas en otras instituciones docentes

Tipos de Pensión

- **Pensión por edad y años de servicios**
 - Requisitos: 55 años de edad y 30 años de servicios
 - Monto de pensión- 75% de los 36 sueldos más altos devengados
- **Pensión por incapacidad ocupacional**

Requisito: Surge como consecuencia de sus deberes ha sido compensada por el fondo

Monto de Pensión: 50% último salario, hasta el sueldo máximo cotizabile.

No requiere un mínimo de años cotizados

Tipos de Pensión (cont)

- **Pensión por Incapacidad No Ocupacional**
 - **Requisitos:**
 - Enfermedad o condición de salud
 - 10 años de servicios acreditados
- Monto de la Pensión:**
- 30% del sueldo promedio por los primeros 10 años más 1% adicional por años en exceso de 10, nunca excederá el 50% del sueldo.

Tipos de Pensión (cont)

- **Pensión Diferida**

Requisitos:

 - 10 años de servicios acreditados
 - Mantener las aportaciones en Sistema Retiro UPR

Elegibilidad:

Al cumplir 60 años de edad

Beneficios por Muerte

- **Muerte en servicio Activo**

Muerte Ocupacional

Muerte No Ocupacional

Muerte de pensionado

Muerte en servicio Activo-Ocupacional

Como consecuencia del cumplimiento de sus deberes y fue compensada por el **Fondo del Seguro del Estado**

Monto de la Pensión:

Cónyuge 50% del último salario, hasta el sueldo máximo cotizable

Hijos elegibles: \$120 si hay pensión al cónyuge

\$240 si no hay pensión al cónyuge

Nunca será mayor del 75% del salario del participante

De no haber cónyuge ni hijos elegibles, el pago será igual a la no ocupacional

Muerte en Servicio Activo- No Ocupacional

- Muerte no esta relacionada con su trabajo
- Se otorgara solamente a los beneficiarios designados en Formulario Designación de Beneficiarios.
- Monto: Pago Global del total de las aportaciones acumuladas mas el sueldo anual que devengaba el participante .
- Nunca será menor de \$6,000

Designación de Beneficiarios

- Formulario que se utiliza para designar a las personas que recibirán los beneficios al fallecer el participante
- Puede ser completado cuantas veces entienda que sea necesario
- El formulario valido para efecto de Retiro es el que se encuentre en los archivos del Sistema de Retiro UPR a la fecha de la muerte del participante.

PRESTAMO PERSONAL

- **ELEGIBILIDAD:**

Tendrá derecho a solicitar un préstamo personal todo participante del Sistema en servicio activo que tenga un crédito mínimo de tres (3) años de servicios. No cualificará para este tipo de préstamo ningún participante que se encuentre en uso de licencia de la Universidad de Puerto Rico con excepción de aquellos que estén en licencia ordinaria por vacaciones o enfermedad, licencia por maternidad, licencia sabática, licencia extraordinaria con sueldo, o licencia sin sueldo siempre y cuando el participante haya mantenido su aportación individual y patronal al Sistema de Retiro o licencia sin sueldo concedida para desempeñar un cargo en cualquier rama de gobierno

Préstamo Personal (cont)

- **MARGEN PRESTATARIO:**

Ningún préstamo personal podrá exceder la totalidad de las aportaciones individuales del participante en el Sistema. La cantidad a prestar se determinará en múltiplos de cincuenta dólares (\$50). La Junta determinará, dentro de esta cantidad máxima y de acuerdo con la disponibilidad de fondos, el máximo del préstamo personal a conceder a cualquier participante.

- Se limita también el margen prestatario del participante a que las amortizaciones mensuales del préstamo personal, unidas a las amortizaciones mensuales que pueda tener dicho participante por concepto de un préstamo hipotecario concedido por el Sistema, o cualquier otro Sistema de Retiro auspiciado por el Gobierno, no excedan de un cincuenta por ciento (50%) del sueldo bruto del participante.

Préstamo hipotecario

- Todo solicitante deberá ser participante del Sistema y tener 36 meses o más de servicios acreditados en éste.
- El inmueble a adquirirse deberá estar radicado en Puerto Rico, y la estructura que sobre el mismo enclave o se edificare será o deberá ser de hormigón armado o paredes de bloques con columnas, vigas de hormigón armado y losa de techo de hormigón o de cualquier otro material que, a juicio de la Junta, tenga una consistencia similar.
-

Beneficios de jubilados

- Pensión Mensual de por vida
- Bono de Navidad
- Aportación Patronal para Plan Médico de \$125
- Préstamo Hipotecario
- Exención de matrícula
- Beneficios por muerte
- Exención contributivas aplicables

ASOCIACION EMPLEADOS GOBIERNO DE PR

- Es una asociación de los empleados del gobierno de PR cuya misión es estimular el ahorro ofreciéndole varios servicios y beneficios.

Elegibilidad

- Empleado regular (permanente o probatorio) y confianza
- Es compulsorio
- Descuento mínimo es 3% del salario

Beneficios ser socio

- Prestamos-Personales e Hipotecarios
- Programa Descuento
- Programa Deportes
- Tarjeta de crédito
- Servicios Legales
- Centro vacacional
- Cuentas IRA
- Becas Asociados e hijos
- Programa de seguro
- Beneficio de Hospitalización
- Perdida de la visión
- Desmembramiento
- Beneficios por Muerte beneficiario, hijo, cónyuge

Préstamo Personal

- Elegibilidad:
 - 6 meses de estar trabajando
 - No codeudores
 - Dependerá de años cotizados , si la persona esta asegurada el margen es mayor
 - Interés- 7%

Tipos de préstamos

- Regular
- Ampliación
- Regular y Emergencia
- Enseres y muebles
- Emergencia-\$1000
- Seguro auto
- Centro vacacional
- Desastre -\$700
- Cuentas IRA

PREGUNTAS

???

Oficina Enlace con el Personal
787-832-4040 ext 2337,2113,3315,5806
lourdes.ayala@upr.edu